

04 JUL 2019

VISTOS:

Estos antecedentes, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de Modificar Convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo o modelo de Intervención Casa de Acogida Cañete 2019".

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, Modificar Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo o modelo de Intervención Casa de Acogida Cañete año 2019" suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Bio Bio y la Illustre Municipalidad de Cañete.

2. **IMPÚTESE**, los gastos que irrogue el presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta N° 1140563002 "Casa Acogida de Cañete".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

JMAM/CAAM/xpy

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Desarrollo Comunitario
- Unidad de Personal
- Transparencia
- IDDOC: 296283



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CASA DE ACOGIDA
"CASA DE ACOGIDA DE CAÑETE"**

En Concepción, a 12 de junio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Paliño**, cédula nacional de identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "SERNAMÉG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde, don **Jorge Radonich Barra**, cédula nacional de identidad [Tachado para cumplir ley 19.628] ambas con domicilio en calle Arturo Prat 220, comuna de Cañete, en adelante simplemente como "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Cañete, bajo el dispositivo o modelo de intervención "Casa de Acogida de Cañete". El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 66, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMÉG Bío Bío. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 13 de agosto de 2019, con fecha 30 de octubre de 2018 y con fecha 28 de enero de 2019, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 129 de fecha 11 de octubre de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 142 de fecha 30 de octubre de 2018 y mediante la Resolución

A

Exenta N° 22 de fecha 1 de febrero de 2019, todas de la Dirección Regional SERNAM Bío Bío.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAM se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en los cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SERNAM en **\$599.165.- (quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos)**, que corresponde a un **0.9% anual**, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el dispositivo.
2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el Ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias del Programa.
3. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
5. Explicitar que el Ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:



Handwritten signature or mark



Chile
en marcha



UNO: Reemplazar el apartado **b.2.** en la cláusula "**OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG**", por la que a continuación se indica:

b.2. SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa para el año 2019, la suma bruta, única y total de **\$102.254.506.- (ciento dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos)**, que será transferida en dos remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
		Monto
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$68.504.506.-
30	Gastos en Administración	\$17.000.000.-
40	Gastos Operacionales	\$13.100.000.-
50	Transferencias Beneficiarias/as	\$850.000.-
60	Gastos de Inversión	\$2.800.000.-
	TOTAL	\$102.254.506.-

Se deja constancia que el incremento introducido en el ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL, podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación de servicios de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/la prestador/a de servicios haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador/a del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS: Eliminar en la cláusula "**OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG**", los apartados **b.4., b.5., b.6., b.7. y b.8.**, que indican:

b.4. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora la primera remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitado.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.
- La aprobación por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.

b.5. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018, previo cumplimiento de lo siguiente:

- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.

OX

b.6. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora la única remesa correspondiente para la ejecución del Programa durante el año 2019, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el sector público del año 2019.
- Que exista disponibilidad presupuestaria de SERNAMEG para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.

b.7. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de ejecución 2018-2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.

b.8. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contratoría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

TRES: Agregar un nuevo apartado b.4. y b.5 en la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG", que serán del siguiente tenor:

"b.4. SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de **\$24.229.121.- (veinticuatro millones doscientos veintinueve mil ciento veintidós pesos)** que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
		Monío
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$17.129.121.-
30	Gastos en Administración	\$4.500.000.-
40	Gastos Operacionales	\$2.500.000.-
50	Transferencias Beneficiarias/as	\$100.000.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	TOTAL	\$24.229.121.-

Si existe continuidad de ejecución del Programa entre las partes del presente Convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los/as prestadores/as de servicio se pagará

retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo Convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.

b.5 SERNAMEG transferirá cada remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

CUATRO: Agregar en la cláusula "**OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra a. Compromisos Técnicos del Ejecutor**", un nuevo **apartado a.8.** que será del siguiente tenor:

"**a.8.** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las **capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el Ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

CINCO: Reemplazar el **apartado b.2.** en la cláusula "**OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor**" la que pasará a ser del siguiente tenor:

"**b.2.** El Ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa durante el año 2019, la suma bruta, única, total y anual de **\$14.646.000.- (catorce millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$5.328.000.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$483.000.-	\$845.000.-
40	Gastos Operacionales	\$4.815.000.-	\$2.675.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$500.000.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Sub Totales	\$11.126.000.-	\$3.520.000.-
	TOTAL		\$14.646.000.-

SEIS: Agregar un nuevo **apartado b.2.bis.** en la cláusula "**OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor**", a continuación del **apartado b.2.** y que será del siguiente tenor:

"**b.2.bis.** El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer





Chile
en marcha



trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos y se cuente con la aprobación del Concejo Municipal, por la suma bruta, única y total de \$4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos) que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 0.-	\$ 0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 1.300.000.-	\$ 0.-
30	Gastos en Administración	\$ 200.000.-	\$ 300.000.-
40	Gastos Operacionales	\$ 2.000.000.-	\$ 500.000.-
50	Transferencias Beneficiarias/as	\$ 0.-	\$ 0.-
60	Gastos de Inversión	\$ 0.-	\$ 0.-
	Sub Totales	\$ 3.500.000.-	\$ 800.000.-
	TOTAL		\$ 4.300.000.-

SIETE: Eliminar el apartado b.11, en la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor", que indicaba:

"b.11. Los recursos transferidos por SERNAMEG que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente".

OCHO: Reemplazar en la cláusula "NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES", el apartado signado con el número "II. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO", por el que a continuación se indica:

"II.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N°



Chile
en marcha



20.594. ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

- a. **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- b. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- c. **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia, SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- d. **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acogida la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- e. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- f. **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que invalúe a los/as profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- g. **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.**
- h. **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".**

NUEVE: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula "**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**", por el que a continuación se indica:

"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad

